

RW 834604

Congreso de la República

RESOLUCIÓN 081-2022-DGA-CR

Lima, 21 de Abril de 2022

VISTOS:

El Informe N° 155-2022-DRRHH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos, el Memorando N° 053-2022-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 043-2022-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, referidos al cambio de régimen laboral de los servidores reincorporados por mandato judicial provisional al amparo de la Ley N° 27803, autorizado por los Acuerdos N° 078 y N° 102-2020-2021/MESA-CR; así como la renuncia al régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276), presentada por GILMER RICARDI ROSAS, servidor del Congreso de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Perú establece que el Congreso de la República elabora y aprueba su Reglamento, el mismo que tiene fuerza de ley, gobierna su economía, sanciona su presupuesto, nombra y remueve a sus funcionarios y empleados y les otorga los beneficios que le corresponden de acuerdo a ley. Asimismo, el artículo 33 del Reglamento del Congreso de la República establece que la Mesa Directiva tiene a su cargo la dirección administrativa del Congreso.

Que, el servidor GILMER RICARDI ROSAS fue reincorporado al Congreso de la República el 05 de agosto de 2018, en mérito al mandato del Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, según el Expediente N° 25863-2017-55-1801-JR-LA-30, en la categoría de SA-C, con el cargo de Trabajador de Servicios II, bajo el régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276), de acuerdo a lo ordenado en la medida cautelar contenida en la Resolución N° 01 de fecha 10 de mayo de 2018, expedida por el Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima y lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, según el cual "para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el extrabajador al momento de su cese".

Que, mediante el Acuerdo N° 078-2020-2021/MESA-CR, se autoriza a la Dirección General de Administración para que disponga el cambio del régimen laboral de los servidores que han sido reincorporados provisionalmente, del régimen laboral público al régimen laboral privado, previa opinión favorable del Departamento de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Área de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Procuraduría y formalice, mediante resolución administrativa, la asignación de los nuevos cargos y niveles remunerativos, bajo el régimen laboral privado.



Congreso de la República

Que, con el Acuerdo N° 102-2020-2021/MESA-CR se autoriza a la Dirección General de Administración para que emita las resoluciones administrativas a que se refiere el Acuerdo N° 078-2020-2021/MESA-CR -descrito en el párrafo precedente-, a favor de los servidores que hayan suscrito las actas de transacción extrajudicial correspondientes con el Procurador Público del Poder Legislativo, con efecto desde la formalización de sus renunciaciones al servicio en el régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276, y a condición de que acrediten la presentación de los desistimientos a sus demandas judiciales en trámite.

Que, el cambio de régimen laboral autorizado conlleva el cese en el régimen laboral público en el que se encontraba el servidor GILMER RICARDI ROSAS, con derecho a los beneficios sociales generados desde su reincorporación hasta la fecha de su cese, y un nuevo ingreso al servicio del Congreso de la República bajo el régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N° 728.

Que, con fecha 16 de noviembre de 2021, el servidor GILMER RICARDI ROSAS suscribió, juntamente con el Procurador Público del Poder Legislativo, el acta de transacción extrajudicial a que se refiere el Acuerdo N° 078-2020-2021/MESA-CR, legalizando su firma el 05 de diciembre de 2021, ante Notaria Pública de Lima, Dra. Rocío Calmet Fritz. Asimismo, con fecha 28 de febrero de 2022, formaliza su renuncia al régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276) y solicita su cambio al régimen laboral privado (Decreto Legislativo N° 728), certificando su firma ante el fedatario de la institución y adjunta copia del cargo de presentación del acta de homologación del acta de transacción extrajudicial, que tiene los efectos procesales de un desistimiento.

Que, según el informe emitido por el Grupo de Trabajo designado por Acuerdo N° 109-2019-2020/MESA-CR para el análisis y/o evaluación de los puestos para el cambio de régimen laboral público al régimen laboral privado, que corre con el Informe N° 544-2020-DRRHH-DGA-CR, corresponde asignar al trabajador el puesto de Auxiliar, en el Grupo Funcional de Beneficios y Liquidaciones, con el nivel remunerativo SA-2 en la escala salarial vigente.

Que, contando con la opinión favorable del Departamento de Recursos Humanos, contenida en el Informe N° 155-2022-DRRHH-DGA/CR, con la cobertura presupuestal informada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 053-2022-OPP-OM-CR y el Informe N° 043-2022-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y, habiendo cumplido las condiciones establecidas en los Acuerdos N° 078 y N° 102-2020-2021/MESA-CR, se procede a emitir la resolución que formalice el cambio de régimen laboral del solicitante, al estar comprendido dentro de los alcances de los citados acuerdos.

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá disponer en el mismo acto su eficacia anticipada, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione



derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **Aceptar la renuncia** del servidor **GILMER RICALDI ROSAS**, al cargo de *Trabajador de Servicios II*, categoría SAC, en el Grupo Funcional de Beneficios Liquidaciones, bajo el régimen laboral público (Decreto Legislativo 276), disponiéndose su cese con eficacia anticipada al 28 de febrero de 2022, y asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° 078 y N° 102-2020-2021/MESA-CR, disponer su ingreso al servicio, en el puesto de Auxiliar, en el Grupo Funcional de Beneficios y Liquidaciones, con el nivel remunerativo SA-2, bajo el régimen laboral privado (Decreto Legislativo N° 728), a plazo indeterminado, a partir del 28 de febrero de 2022.

Artículo Segundo. - Disponer que el Departamento de Recursos Humanos ejecute las acciones administrativas necesarias para efectivizar el cambio de régimen laboral y efectúe el reintegro de las remuneraciones desde el 28 de febrero de 2022, así como la liquidación de los beneficios sociales correspondientes por los servicios prestados bajo el régimen laboral público desde la fecha de su reincorporación laboral hasta el 27 de febrero de 2022.

Artículo Tercero. - Notificar la presente resolución al servidor **GILMER RICALDI ROSAS**, e incorporar copia autenticada de la misma en su legajo personal.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JUAN CARLOS PAZ GÁRDENAS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

